



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182310014995 DEL 01-02-2018**

***“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer doce (12) vacantes definitivas de Docente Ciencias Sociales en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI con NIT 890.399.011-3, ofertadas en la Convocatoria No. 409 de 2016.”***

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC - 20162310001156 del 22 de julio de 2016, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 20171000000046 del 10 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”* contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. CNSC - 20162310001156 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a través de la Convocatoria No. 409 de 2016.

<sup>1</sup> Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer doce (12) vacantes definitivas de Docente Ciencias Sociales en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI con NIT 890.399.011-3, ofertadas en la Convocatoria No. 409 de 2016."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo N° CNSC – 20162310001156 de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015<sup>2</sup>, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la Lista de Elegibles para proveer doce (12) vacantes definitivas de Docente Ciencias Sociales, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 409 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	79905371	CARLOS ALBERTO OSORIO CALVO	74.75
2	94427992	ASNORALDO RAMIRO PAZ MARTINEZ	73.90
3	31853363	BETTY RUTH LOZANO LERMA	69.80
4	38642733	VANESSA TAPIA OVIEDO	69.55
5	38461747	DIANA LUCIA GONZALEZ MOLINA	68.93
6	94448290	ANYELO GERSON SALAS OSORIO	67.80
7	66777441	ADRIANA MÁRQUEZ ROSALES	67.74
8	16938344	YILBER LÓPEZ NARVÁEZ	67.61
9	16932560	JAMER CALVO	66.46
10	16937091	JAIME STEVENS ORTIZ RODRÍGUEZ	65.88
11	16770512	ALEX GARCES MEDRANO	65.74
12	16840027	JULIO CESAR ROJAS MAHECHA	65.60
13	1130615234	DANIEL FELIPE RODRIGUEZ GARCIA	65.47
14	94391088	JAMES MOSQUERA VALENCIA	65.46
15	9737055	SAMUEL MAURICIO PELÁEZ SABOGAL	65.36
16	94497248	BALENTIN QUINTERO CAMACHO	65.17
17	6253645	CHRISTIAM ESNEYDER LLOREDA	64.85
18	1130593477	LUIS ALEXANDER GALEANO TANGARIFE	64.71
19	1130614779	CINDY VIVIANA AURORA MORENO MONROY	64.66
20	1130622156	JUAN PABLO LAGUNA MONTAÑA	64.43
21	38614937	GALIA IRINA VALENCIA DAZA	64.37
22	94405923	HERNANDO MOSQUERA LOPEZ	63.93
23	71361431	WILMAR ALEXANDER MONTOYA RODRÍGUEZ	63.85
24	66901825	MÓNICA VARELA GALVIS	63.62
25	1130671212	SANDRA YOLANDA RAMÍREZ ROMERO	63.25
26	1118288819	JESÚS MAURICIO DURÁN CHARRIA	63.07
27	29973830	HEIDY MOLINA ARIAS	62.83
28	94499431	JOSE ROBINSON ANGEL	62.80
29	1130589734	ALEXANDER OLIVEROS TAPIAS	62.74
30	1107049430	FANNY MARCELA MELO ROJAS	62.41
31	1070325322	LUIS ALEJANDRO PEÑA CUERVO	62.25

<sup>2</sup> Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer doce (12) vacantes definitivas de Docente Ciencias Sociales en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI con NIT 890.399.011-3, ofertadas en la Convocatoria No. 409 de 2016."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
32	1144041613	ANDRÉS DAVID TORRES BRYON	62.19
33	6100856	JANER GONZÁLEZ BURBANO	62.15
34	94506663	ALDUVAR LONDOÑO ERAZO	62.13
35	16933830	RAFAEL CASTILLO FIRIGUA	62.11
36	94411686	ANDRÉS HERNANDO QUINTERO GONZÁLEZ	62.06
37	1032442311	ANGEL ERNESTO CAICEDO ORTIZ	61.95
37	79839090	GUSTAVO NIETO	61.95
38	1130680246	JENNY LORENA CALVO LOPEZ	61.81
39	94502245	MAURICIO CARDONA PRADA	61.49
40	1061754722	DIANA CAROLINA PEÑA VEGA	61.45
41	1130621617	DIANA PAOLA MILLÁN MARMOLEJO	61.37
42	1151941930	DEICY IBARRA LEMOS	60.97
43	12918555	JAIME ALBERTO ALBAN ARAUJO	60.68
44	25311523	GLADIS AMANDA BURBANO DAZA	60.56
45	31578996	NHORA ISABEL URREGO DELGADO	60.50
46	1130638593	JULIO CESAR LOPEZ ISAZA	60.43
47	38610176	CLAUDIA XIMENA CAICEDO CIFUENTES	59.56
48	16458963	OSCAR EDUARDO ESPAÑA GIRALDO	59.50
49	31578864	MARTHA MILENA ENRIQUEZ MIRAMAG	59.35
50	31583730	JENNY ALEXANDRA MORALES MARQUEZ	59.04
51	1130632352	DIANA PATRICIA DONCEL QUINAYAS	58.98
52	1130601299	VIVIANA ANDREA MENDEZ OBANDO	58.96
53	80724125	DIEGO ARMANDO MENDEZ VARELA	57.97
54	16778505	ARIEL JOSE GESAMA GUERRERO	57.91
55	1130679658	JENNY ESPERANZA PADILLA CABRERA	57.87
56	94513550	DANIEL FERNANDO ALCALDE TOBAR	56.80
57	1128469953	YESENIA MORALES MEJIA	56.56
58	66878977	OLGA LUCIA MORENO CALDAS	56.40
59	79784291	RODRIGO ANDRÉS CALVO BERNAL	56.37
60	76307232	SERVIO TULIO MUÑOZ MEZA	55.85
61	1144032699	OSCAR EDUARDO REVELO GUAYUPE	55.19
62	16781690	ALVARO HUGO HERRERA PEREIRA	54.93
63	27276277	YOLANDA BEATRIZ CERON CARLOSAMA	54.81
64	14635761	FARITH ANTONIO MARTINEZ TORRES	54.40
65	31323545	LILIANA CORREA QUIROS	53.93
66	16502333	MARCOS ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ	53.30
67	67032342	DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ RAMÍREZ	53.05
68	16931736	DIEGO FERNANDO PAZ LENIS	49.65

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de aptitudes y competencias básicas.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

**PARÁGRAFO 1.-** Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer doce (12) vacantes definitivas de Docente Ciencias Sociales en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI con NIT 890.399.011-3, ofertadas en la Convocatoria No. 409 de 2016."

**PARÁGRAFO 2.-** La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 409 de 2016 – Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de la Entidad Territorial MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte podrá excluir, adicionar y/o reubicar elegibles, cuando compruebe que su inclusión en la lista obedeció a error aritmético, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del Concurso durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el día 01-02-2018



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada

Revisó: J. Acuña Rodríguez – Abogado del Despacho  
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias  
Proyectó: David Palomino – Abogado Convocatorias

